

1005-3.5

**ACUERDO DIRECTIVO No. 009  
ABRIL 20 DE 2023**

Por el cual se expide el nuevo Reglamento Interno del Consejo Directivo de la Unidad Central del Valle del Cauca –UCEVA–

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA – UCEVA–, en ejercicio de sus facultades legales y Estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 65 de la Ley 30 de 1992 y

**CONSIDERANDO:**

Que, es función del Consejo Directivo de la Institución darse su propio reglamento de conformidad con el literal r) del artículo 18 del Acuerdo número 005 de marzo 8 de 2016 -Estatuto General–.

Que, por Acuerdo 028 del 8 de noviembre de 2019 el Consejo Directivo estableció el Reglamento Interno para el funcionamiento del Consejo Directivo de la Unidad Central del Valle del Cauca –UCEVA–, el cual fue modificado por Acuerdo Directivo 008 de febrero 26 de 2021.

Que, es necesario expedir el nuevo reglamento interno del Consejo Directivo atendiendo las necesidades de esta Corporación para su buen funcionamiento y para facilitar el desarrollo, la participación y la toma de decisiones, dando aplicación al artículo 63 de la Ley 1437 de 2011 el cual establece que *“Los comités, consejos, juntas y demás organismos colegiados en la organización interna de las autoridades, podrán deliberar, votar y decidir en conferencia virtual, utilizando los medios electrónicos idóneos y dejando constancia de lo actuado por ese mismo medio con los atributos de seguridad necesarios”* y, a los principios de eficacia, eficiencia, transparencia, responsabilidad e imparcialidad, se requiere incorporar el uso de la tecnología de la Información y la Comunicación –TICs–, teniendo en cuenta que la reglamentación actual solo permite la participación virtual de un número mínimo de consejeros debiendo garantizarse la asistencia de un quorum presencial, limitando así, la asistencia y participación en la modalidad virtual sincrónica a un mayor número de consejeros. Así mismo, es necesario incorporar en un solo reglamento lo dispuesto en el Acuerdo 008 de febrero 26 de 2021, relacionado con la remuneración que se les reconoce por concepto de los honorarios.

Por lo anterior,

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Expedir el nuevo reglamento interno del Consejo Directivo de la Unidad Central del Valle del Cauca –UCEVA–.

**TÍTULO I**

**GENERALIDADES**

**Artículo 2. Principios.** Los consejeros en su participación en las sesiones del Consejo Directivo de la UCEVA en sus actuaciones se regirán por los principios de eficacia, eficiencia, transparencia, responsabilidad e imparcialidad y los que se consagran en el artículo 209 constitucional sobre el ejercicio de la función pública administrativa. En sus actuaciones los Consejeros deberán poner por encima los intereses de la UCEVA, el cumplimiento de sus fines misionales y su sostenibilidad

financiera, estarán por encima de intereses grupales o individuales.

## CAPITULO I

### DEL CONSEJO DIRECTIVO Y SU REGLAMENTO

**Artículo 3. Consejo Directivo.** El Consejo Directivo desempeñará sus funciones legales y estatutarias, como máximo Órgano de Dirección y Gobierno de la Institución, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, y el Acuerdo No. 005 del 8 de marzo de 2016 –Estatuto General de la Unidad Central del Valle del Cauca-, en las normas que los modifiquen y complementen, en las demás disposiciones de la Institución y según este Reglamento en cuanto no se oponga a aquellas.

**Artículo 4. Fuentes de Interpretación.** Cuando en el presente Reglamento no se encuentre disposición aplicable al caso concreto, se acudirá a las normas que regulen casos, materias o procedimientos similares y en su defecto, a los principios generales del Derecho, la jurisprudencia y la doctrina.

**Artículo 5. Asesoría Jurídica.** El Consejo Directivo podrá contar con el apoyo del jefe de la oficina Jurídica o del Asesor Jurídico externo que contrate la Institución, para resolver las consultas que le presente el Consejo Directivo en los plazos que éste le señale de conformidad con la Constitución Política, la Ley y la normatividad interna.

## TÍTULO II

### DE LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO, PRESIDENCIA, SECRETARIO (a), INVITADOS Y FUNCIONES

**Artículo 6. Composición.** Los integrantes del Consejo Directivo de la UCEVA son los establecidos en el artículo 12 del Acuerdo número 005 del 8 de marzo de 2016 - Estatuto General-.

**Artículo 7. Funciones del Consejo Directivo.** Serán funciones del Consejo Directivo las establecidas en el artículo 18 del Acuerdo 005 del 8 de marzo de marzo de 2016 –Estatuto General- o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

**Artículo 8. Presidencia.** Conforme a lo establecido en el Estatuto General, el Consejo Directivo será presidido por el Alcalde Municipal o su Delegado. En ausencia de alguno de ellos será presidida por el representante de las directivas académicas y en ausencia de ambos, el consejero que designe el Consejo Directivo.

**Artículo 9. Funciones del Presidente del Consejo Directivo.** Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, las siguientes:

- a) Una vez verificado el quórum, instalar la sesión sometiendo a consideración y aprobación el orden del día propuesto en la citación.
- b) Dirigir la discusión de las sesiones y proponer las votaciones.
- c) Conceder el uso de la palabra a los consejeros en el orden que lo soliciten.
- d) Firmar las Actas de las sesiones del Consejo Directivo.
- e) Suscribir los Acuerdos Directivos, Resoluciones Directivas y los comunicados que sean de carácter general expedidos por el Consejo Directivo.
- f) Levantar la sesión, cuando sea necesario y de común acuerdo con la mayoría de los consejeros.
- g) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
- h) Las demás inherentes a la calidad de Presidente del Consejo Directivo.

*J. P. D.*

**Artículo 10. Secretario (a) del Consejo Directivo de la UCEVA.** El Secretario (a) General de la UCEVA actuará como Secretario del Consejo Directivo, sin que ostente la calidad de integrante del mismo. En consecuencia, no tendrá derecho a voz ni voto, sin perjuicio de que el Consejo Directivo le solicite ilustración e información sobre los asuntos de su competencia o requiera de su opinión sobre otros asuntos.

**Parágrafo.** El Secretario (a) del Consejo Directivo podrá acompañarse por un escribiente que colabore en la relatoría de las sesiones del Consejo, sin perjuicio de las responsabilidades que asistan a aquél. Y en ausencia de éste, el Rector designará, para efectos de la reunión, un secretario Ad-hoc.

**Artículo 11. Funciones del secretario (a) del Consejo Directivo.** Son funciones del Secretario (a) del Consejo Directivo, además de las que se le asignan en el Estatuto General y en el Manual de Funciones para este fin, las siguientes:

- a) Recibir las comunicaciones, peticiones y demás asuntos dirigidos al Consejo Directivo y ponerlas en su conocimiento para su decisión y las que no lo sean remitirlas al funcionario competente para su trazabilidad.
- b) Mantener la debida y oportuna información y comunicación entre el Consejo.
- c) Llevar a cabo el escrutinio de las votaciones nominales cuando así se decida, anunciando sus resultados, con el número de votos a favor y en contra.
- d) Proyectar los comunicados que serán de carácter general y las comunicaciones que se deriven de las decisiones en las sesiones del consejo, cuando sea necesario.
- e) Firmar los Acuerdos Directivos, las Resoluciones Directivas, los comunicados que serán de carácter general y las comunicaciones del Consejo Directivo.
- f) Elaborar y firmar las Actas correspondientes a las sesiones del Consejo Directivo.
- g) Expedir las certificaciones de las decisiones del Consejo Directivo cuando se requiera.
- h) Dejar constancia de la publicidad de los actos de carácter general del Consejo Directivo, indicando el medio y la fecha en que se hizo.
- i) Ejercer las demás funciones que se le asignen inherentes al ejercicio de su cargo.

**Artículo 12. Invitados.** A las sesiones del Consejo Directivo podrán asistir, como invitados, las personas que el Consejo Directivo estime pertinentes y aquellas que el Presidente o el Rector inviten a las reuniones en calidad de expertos en los temas a tratar. Cuando el Presidente considere que la ilustración o asesoría proporcionado por el o los invitados ha cumplido su cometido deberán retirarse del recinto para proceder a la toma de decisiones.

### TÍTULO III

#### DE LOS ACTOS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y RECURSOS.

**Artículo 13. Actos del Consejo Directivo.** Los actos del Consejo Directivo, además de los establecidos en el Estatuto General, son los siguientes:

- a. Acuerdos Directivos: Se refiere a aquellos actos que regulan situaciones jurídicas generales, impersonales, objetivas o abstractas (Actos de carácter general).
- b. Resoluciones Directivas: Se refiere a los actos orientados a crear situaciones concretas que reconocen derechos o imponen obligaciones de manera particular.

*gnd*

- c. Comunicados: Actos mediante los cuales el Consejo Directivo podrá, como máximo Órgano de Dirección y Gobierno de la Institución, exponer su posición con respecto a una situación particular.
- d. Proposiciones: A través de estos actos, el Consejo Directivo podrá manifestar estímulo, acompañamiento o cualquier tipo de sentimiento de carácter social.
- e. Otras que por su naturaleza se deban expedir.

**Parágrafo.** - Todos los actos se expedirán de conformidad al trámite y las mayorías necesarias para ello.

**Artículo 14. Proyectos de Acuerdo Directivo.** Son competentes para presentar proyectos de acuerdo los Miembros que conforman el Consejo Directivo.

**Parágrafo.** Los Vicerrectores, los Decanos, Jefes de dependencia y demás autoridades académicas o administrativas, presentarán sus proyectos por intermedio del Rector.

**Artículo 15. Procedimiento para la expedición de un Acuerdo Directivo.** Quien pretenda que se trámite un proyecto de Acuerdo Directivo, deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 20 de este reglamento.

El Consejo Directivo, en la sesión correspondiente, considerará y discutirá el Proyecto de Acuerdo en sus aspectos particulares, legales y generales y, procederá a votar.

**Artículo 16. Numeración de los actos del Consejo Directivo.** Los acuerdos directivos y las resoluciones directivas se numerarán separadamente, de manera consecutiva, y la fecha será la correspondiente a la misma de la sesión en que se tomó la decisión y aprobó el acto administrativo.

**Artículo 17. Publicidad de los actos del Consejo Directivo.** Los actos administrativos de carácter general expedidos por el Consejo Directivo serán de público conocimiento y deberán ser publicados en la página web de la Institución y los de contenido particular deberán ser notificados o comunicados por el Secretario (a) del Consejo, de conformidad con las normas vigentes.

**Artículo 18. Elección de Rector y de alguno de sus integrantes por el Consejo Directivo.** Cuando se trate de la elección del Rector y de alguno de los integrantes que conforme al Estatuto General deba proveerse por esta Corporación, en las sesiones solo podrán participar los Miembros del Consejo Directivo, el Secretario del Consejo, y un escribiente si lo hubiere. Los candidatos no podrán estar presentes cuando se tome la decisión y, las actas sólo registrarán el resultado final de la votación y las constancias dejadas por los Consejeros.

**Artículo 19. Recursos contra los actos expedidos por el Consejo Directivo.** Contra los actos administrativos de carácter general, los de trámite, los comunicados y las comunicaciones no procede recurso alguno. La revocatoria directa de los actos administrativos, se regulará de acuerdo con las disposiciones establecidas en el capítulo IX de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA-). Contra los actos administrativos particulares solo procede el recurso de reposición con el cual se agota la actuación administrativa.

**Parágrafo.** Si se interpone recurso de reposición contra los actos administrativos de carácter particular, una vez presentado y radicado, este será incluido en el orden día de la siguiente sesión ordinaria del Consejo Directivo.



## TÍTULO IV

### DE LAS SESIONES, QUÓRUM, INASISTENCIA, DELIBERACIONES, VOTACIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO, REGIMEN DE INHABILIDADES E IMCOMPATIBILIDADES Y HONORARIOS.

**Artículo 20. Sesiones Ordinarias.** El Consejo Directivo se reunirá de manera ordinaria mínimo una vez al mes, de conformidad con el cronograma de sesiones que el mismo expida, previa citación escrita a los Miembros del Consejo Directivo por el Rector o Presidente del Consejo a través de la Secretaría técnica del Consejo. La citación a la sesión debe ser enviada con una anticipación no inferior a cinco (5) días calendario, indicando la modalidad, la fecha, el lugar, la hora, los temas a tratar y anexando copia de todos los soportes, estudios técnicos, jurídicos y financieros correspondientes, cuando haya lugar ello.

**Parágrafo 1:** En ausencia de quien hace las veces de Secretaría Técnica, la citación se hará a través del funcionario que indique el señor Rector.

**Parágrafo 2:** En estas sesiones ordinarias el Consejo Directivo podrá ocuparse de temas no indicados en el orden del día, a solicitud de cualquiera de los Miembros o del Rector de la Unidad Central del Valle del Cauca, previa aprobación por mayoría de los Consejeros, en todo caso deberá solicitarse su inclusión antes de someter a aprobación el orden del día.

**Artículo 21. Sesiones Extraordinarias.** El Consejo Directivo se reunirá de manera extraordinaria cuando el Rector o el Presidente las convoque a través de la Secretaría Técnica del Consejo Directivo, en cualquier tiempo cuando la circunstancia lo amerite.

**Parágrafo.** En estas sesiones el Consejo Directivo deliberará, votará y decidirá únicamente sobre los temas específicos señalados en el orden del día.

**Artículo 22. Formas alternativas de sesionar, participar y decidir.** El Consejo Directivo con el fin de garantizar la asistencia y toma de decisiones de todos sus Miembros en las sesiones, bien sea de carácter ordinario o extraordinario, establece la participación ya sea en la modalidad presencial, virtual sincrónica, o, en presencial asincrónica, haciendo uso de las ayudas tecnológicas basadas en las TIC.

**Artículo 23. Participación en la modalidad presencial o virtual sincrónica:** El Consejero podrá optar por su participación en cualquiera de estas dos modalidades y para ello se remitirá con la citación la información del lugar de la reunión y el link de creación de la reunión.

**Parágrafo:** Las sesiones ordinarias o extraordinarias que se realicen con la participación en las dos modalidades ya mencionadas, serán grabadas para evidenciar su intervención y toma de decisiones.

**Artículo 24. Sesiones no presenciales asincrónicas.** Las sesiones de este tipo son aquellas en que los Miembros del Consejo pueden decidir por comunicación simultánea o sucesiva.

*gnd*

Éstas se llevarán a cabo cuando se trate de decidir asuntos de extrema urgencia o que hayan sido previamente discutidos y que por ajustes o requerimientos de soportes solo quede pendiente su aprobación.

La sucesión de comunicaciones, deberá ocurrir en un corto lapso que será indicado en la citación y el medio a utilizar será por el e-mail suministrado por cada uno de los consejeros.

Para la aprobación de una decisión se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 27 de este reglamento.

En caso de no recibir respuesta alguna sobre el voto dentro del término establecido, por parte de alguno de los Miembros del Consejo que han sido convocados, se considerará que no hay voto. Tampoco se tendrán en cuenta para la votación las respuestas recibidas, de manera extemporánea.

De esta clase de sesiones se levantará un acta que será aprobada en la siguiente sesión del consejo.

**Artículo 25. Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.** Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito no sea posible realizar una de las sesiones ordinarias acordadas o una extraordinaria citada, el Presidente o el Rector procederá a citar nuevamente para que ésta se realice a los 8 días siguientes, o declarará cancelada la sesión, dejando constancia de ello y ordenará que los temas previstos sean incluidos en la siguiente reunión ordinaria o extraordinaria, según convocatoria.

**Artículo 26. Calendario de las sesiones ordinarias.** En la última sesión del año inmediatamente anterior, independientemente si se trata de una sesión ordinaria o extraordinaria, el Consejo Directivo, preferiblemente, aprobará el calendario de sesiones ordinarias para el año siguiente.

**Parágrafo.** El Consejo Directivo, por decisión mayoritaria, podrá modificar el calendario de las sesiones.

**Artículo 27. Quórum, decisiones e inasistencia.** Constituye quórum para abrir sesiones y deliberar, la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los Miembros con derecho a voto que hayan acreditado su calidad de tales ante el Secretario (a) del Consejo Directivo.

Las decisiones se toman con el voto favorable de la mayoría absoluta de quienes hayan acreditado su calidad de tales ante el Secretario (a) del Consejo Directivo.

De no constituirse el quórum treinta minutos después de la hora señalada en la citación, se procederá a suspender la sesión y se levantará un acta, dejando constancia del hecho y de los asistentes.

Para efectos de la inasistencia consecutiva e injustificada se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Parágrafo 1 literal f) del artículo 13 del Acuerdo 005 de 2016 – Estatuto General-. Para el cual cumplimiento de este parágrafo, la secretaría técnica del consejo procederá a verificar la asistencia de los consejeros en cada sesión. Así mismo, informará de la inasistencia justificada por escrito al correo electrónico de la secretaría general e informará oficialmente al Consejo Directivo en la sesión correspondiente dejando constancia en el acta para seguimiento de su inasistencia.

**Parágrafo 1:** La asistencia para verificación del quorum, se hará independientemente de la modalidad de participación de los consejeros.

*grd*

**Parágrafo.** Cuando el Rector no pueda estar presente en alguna sesión, podrá ser aplazada, previa consulta y aceptación de la mayoría de los Consejeros. Si es aplazada, la nueva fecha será fijada por el Rector.

**Artículo 28. Deliberaciones.** Las deliberaciones se adelantarán dentro de una política de participación democrática y un ambiente de respeto y consideración hacia todos los Miembros del organismo y a los invitados.

**Artículo 29.** Si después de deliberado un determinado asunto, no fuere posible lograr consenso para la toma de decisiones, se procederá a votar previa declaratoria por parte del Consejo de la suficiente ilustración, que cualquiera de los Miembros podrá solicitar. Si realizada la votación, se presenta un empate, se procederá de la siguiente manera:

Si a juicio de los Miembros del Consejo Directivo el asunto es aplazable, quedará para el orden del día de la siguiente sesión.

Si es urgente tomar una determinación, se procederá a repetir la votación cuantas veces sea necesario.

**Artículo 30.** Ningún Miembro del Consejo podrá ser interrumpido mientras tenga el uso de la palabra, a menos que se trate de una moción de orden o que voluntariamente la ceda.

**Artículo 31: Moción de orden.** Esta consiste en una proposición verbal de cualquiera de los Miembros del Consejo Directivo y tiene por objetivo que se levante la sesión, se abra o se cierre el debate, se declare suficiente ilustración, se prosiga con el orden del día, se aplase la consideración del asunto dejándolo pendiente, se solicite al Presidente hacer llamados de atención a algún Consejero para que centre su intervención en el asunto en consideración o modere las formas de su intervención. Las mociones de orden tendrán prelación sobre cualquier otro asunto, aunque se encontrase en debate algún punto del orden día.

**Artículo 32. Votación.** Votación es el acto colectivo por medio del cual el Consejo Directivo expresa su decisión acerca de una iniciativa o asunto que trate.

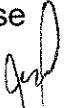
**Artículo 33. Reglas de la votación.** En las votaciones cada miembro del Consejo Directivo debe tener en cuenta que:

- a) Se emite solamente un voto.
- b) El voto es personal e indelegable.
- c) La votación debe ser verificada por el Secretario (a).

**Parágrafo.** En cada caso, el mismo Consejo Directivo definirá si la votación es secreta o pública, esta última puede ser mediante señal de aprobación o de manera nominal.

**Artículo 34. Impedimentos, inhabilidades, Incompatibilidades y responsabilidades.** Los integrantes del Consejo Directivo, estarán sujetos a los impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades establecidos por la Constitución, la Ley y el Estatuto General, así como las disposiciones aplicables a los Miembros de Juntas o Consejos Directivos de las Instituciones Estatales u oficiales. Todos los integrantes del Consejo Directivo, en razón de las funciones públicas que desempeñan, serán responsables de las decisiones que se adopten.

**Artículo 35. Abstenciones.** Los Miembros del Consejo Directivo pueden abstenerse de votar, cuando declaren tener conflicto de interés con el asunto que se



debate.

**ARTICULO 36. Remuneración.** Fijar en un salario mínimo mensual legal vigente de la vigencia fiscal que corresponda, la remuneración correspondiente a los honorarios por asistencia a las sesiones ordinarias desarrolladas en el mes de los Miembros del Consejo Directivo de la Unidad Central del Valle del Cauca –UCEVA-

**Parágrafo 1.** Solo se reconocerá un salario mínimo mensual legal vigente por una sola vez al mes.

**Parágrafo 2.** Por la asistencia a las sesiones extraordinarias, no habrá lugar a reconocimiento económico por concepto de honorarios.

**ARTICULO 37. Criterios.** El reconocimiento y pago de la remuneración por honorarios para los Miembros del Consejo Directivo, procederá previa presentación de la cuenta de cobro y la certificación de la Secretaria del Consejo sobre la asistencia en la misma,

**Parágrafo.** Para cada vigencia la UCEVA deberá establecer en su presupuesto la partida correspondiente y la disponibilidad presupuestal que garantice el reconocimiento y pago de los honorarios de los Miembros del Consejo Directivo.

**ARTICULO 38. Renuncia.** A la remuneración por honorarios establecidos en el presente Acuerdo podrá renunciarse por el Consejero expresándolo mediante escrito.

## TITULO VI

### DEL ORDEN DEL DÍA

**Artículo 39. Del orden del día.** Al comienzo de la sesión, el Consejo Directivo aprobará o modificará el orden del día propuesto y presentado por el Presidente o el Rector para consideración y leído por la Secretaria Técnica del Consejo.

**Artículo 40. Elaboración del orden del día.** El orden del día será proyectado por el Secretario (a) Técnico (a) del Consejo y previo visto bueno del convocante, con base en los documentos y solicitudes que lleguen a la Secretaría General hasta **cinco (5) días** hábiles antes de la fecha de la sesión del Consejo Directivo. Los documentos deberán traer los anexos respectivos según el caso, entre ellos, conceptos - técnico, jurídico, académico o administrativo-, a que hubiere lugar, los cuales servirán de soporte para la toma de decisiones. En el orden del día se incluirá, entre otros: La verificación del quórum, consideración y aprobación del orden del día y del o las actas de la sesión anterior, informe de Rectoría, un punto de proposiciones y varios, en el cual no se podrán tomar decisiones importantes para el funcionamiento académico-administrativo de la Institución.

**Parágrafo.** Los puntos que no se alcancen a tratar serán incluidos, de manera preferencial, en el orden del día de la siguiente sesión, de acuerdo con el orden de prioridades que establezca el Consejo Directivo al final de la respectiva sesión.

**Artículo 41.** El Señor Rector tendrá plenas facultades para dar respuesta en nombre del Consejo Directivo y dentro del término legal a todos aquellos oficios, o escritos que conlleven el derecho de petición, tutelas, o requerimientos de orden judicial, presentados a esta instancia, cuando no sea posible aplazar la respuesta hasta la próxima sesión del Consejo Directivo de lo cual se informará a este Órgano Colegiado.



## CAPITULO VII

### DE LAS ACTAS

**Artículo 42. Acta.** Es un resumen ejecutivo y la certificación de lo acaecido en las sesiones del Consejo Directivo. En cada acta quedarán registrados: El número de orden consecutivo, el lugar, la fecha, la hora, carácter de la reunión, el nombre de los Miembros asistentes y no asistentes, el orden del día aprobado, las conclusiones de las decisiones adoptadas, con indicación de los acuerdos correspondientes y las constancias escritas y verbales que los Miembros hubieren formulado y que así lo requieran.

**Artículo 43.** Al inicio de cada sesión se discutirá, modificará y aprobará el acta de la sesión anterior, cuyo borrador ha sido enviado, previamente a cada Miembro del Consejo Directivo junto con la respectiva citación.

**Artículo 44.** Las propuestas de modificaciones correspondientes al borrador del Acta, deberán ser presentadas verbalmente o por escrito en la sesión del Consejo Directivo, para que este, una vez las conozca, decida sobre su inclusión o no en el Acta definitiva.

**Artículo 45.** Una vez aprobada el Acta, y suscrita por el Presidente y el Secretario del Consejo Directivo, o por quienes hayan hecho las veces de ello, en dicha sesión, será publicada en la página "Web" de la Institución en el link creado para ello.

## CAPITULO VIII

### MECANISMOS DE TRABAJO Y VIGENCIA

**Artículo 46. Comisiones.** Con el fin de facilitar su trabajo, el Consejo Directivo podrá integrar y conformar con sus Miembros o con Miembros de la comunidad de la Institución, comisiones de trabajo, las cuales podrán ser permanentes o accidentales. Las funciones de las comisiones serán fijadas por el Consejo.

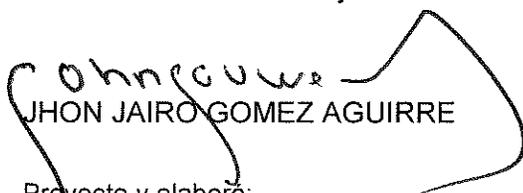
**Parágrafo.** Un integrante del Consejo Directivo no podrá estar simultáneamente, en más de dos comisiones de trabajo permanentes.

**Artículo 47. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los Acuerdos Directivos 028 del 8 de noviembre de 2019, 007 de marzo 26 de 2020 y el 008 del 26 de febrero de 2021.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por el Consejo Directivo en sesión realizada en

El Presidente del Consejo

  
JHON JAIRO GOMEZ AGUIRRE

Proyecto y elaboró:  
lperead

La Secretaria del Consejo,

  
LIMBANIA PEREA DORONSORO